



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CEG/11/2025/INCAR-UJANI
CONVENIO No. HU281/2025



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DR. MED. OSCAR VIDAL GUTIÉRREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. MED. FELIPE ARTURO MORALES MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO, Y EL DR. MED. RAMIRO FLORES RAMÍREZ, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO ITURRALDE TORRES, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA Y EL DR. FRANCISCO JAVIER AZAR MANZUR EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE POSGRADO; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR:

I.1 Que la Facultad de Medicina es una Dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el estatuto general y su reglamento interno, y que cuenta con la infraestructura, soporte y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

I.2. Que sus fines son (I) la enseñanza de la Medicina y disciplinas afines, (II), la investigación médica (III) la difusión de conocimiento y de servicio médico a la comunidad, (IV), la formación de profesionales en las diversas disciplinas médicas (V) buscar la salud integral armónica del hombre y de la sociedad y la creación, difusión y preservación de la cultura entre otros.

I.3. El Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León constituido como Departamento Clínico de la Facultad de Medicina, se rige por su Ley Orgánica, la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto General y su reglamento interno, con Licencia Sanitaria Número de Registro 192012154 expedida por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CFC/11/2025/INCAR-UANI.
CONVENIONo.HU281/2025



1.4. Que la principal actividad de su representada consiste en la docencia, investigación médica y proporcionar atención médica de urgencias, hospitalización y servicios clínicos en sus instalaciones, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para este fin, así como las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes.

1.5. Que el Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez es el Director de la Facultad de Medicina y del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y tiene atribuciones para celebrar toda clase de Convenios y Actos Jurídicos en su nombre con fundamento en los artículos 12 fracción II y III, 32, 35 fracciones I y VIII del reglamento de la Facultad de Medicina de la U.A.N.L; su carácter de Director lo acredita con el nombramiento expedido por la H Junta de Gobierno de la Universidad, en la fecha 05 de diciembre de 2022 para el período comprendido del 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2025.

1.6. Que tiene su domicilio ubicado en Av. Francisco I. Madero S/N, en Mitras Centro, C.P. 64460 en Monterrey Nuevo León.

1.7. Que para efectos fiscales señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAN-691126-MK2.

1.8. Que el Dr. med. Felipe Arturo Morales Martínez es Subdirector de Estudios de Posgrado y fungirá como Responsable Operativo.

1.9 Que el Dr. med. Ramiro Flores Ramírez, es Jefe del Servicio de Cardiología, e interviene en la firma del presente Convenio como Unidad Requiriente, encargándose de velar por el debido cumplimiento y ejecución de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU APODERADO:

II.1 Fue creado por Decreto de Ley el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

4



2025
Año de
La Mujer
Indígena



II.2. Que el Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal y Director de Enseñanza, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 98,272 Libro 2,657, Folio 472,720, de fecha 07 de mayo de 2024 pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público Número 181 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

II.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan Badiano, Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, México, CDMX, C.P. 14080.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

III.2. Que al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3. Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.4. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: Que este convenio tiene por objeto establecer un vínculo de colaboración institucional de buena fe, así como las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística, así como en extensión y difusión de la cultura, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- ACCIONES: Como parte de las acciones de apoyo académico, "LAS PARTES" establecen que podrán realizar enunciativa más no limitativamente los siguientes acuerdos:

1.- Desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de salud, cuyos objetivos sean de interés para ambas partes.

2.- Realizar intercambio académico de alumnos y/o profesores de pregrado y posgrado sujeto a la disponibilidad de espacios.





3.- Compartir campos clínicos para los programas de prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales el cual estará sujeto a la disponibilidad de espacios y al cumplimiento de los requisitos de aceptación a los programas.

4.- Facilitar la utilización de los recursos de las bibliotecas correspondientes.

5.- Gestionar los cursos de capacitación docente que se consideren pertinentes y considerando la disponibilidad del personal.

TERCERA. MECANISMOS DE OPERACIÓN: Para la vigilancia y buen desarrollo del presente instrumento, las partes contarán con atribuciones que podrán ser:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los proyectos emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los proyectos y evaluar sus resultados.
- d) Llevar un seguimiento del desempeño del (os) alumno(s) durante su Servicios Social y/o Prácticas Profesionales.
- e) Definir las políticas y reglamentos que deberá de respetar el(los) alumno(s) de acuerdo a lo establecido por cada una de las partes.
- f) Las demás que acuerden las partes.
- g) Cuando las partes determinen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, celebrarán un convenio específico donde, a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Tales documentos serán suscritos también por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.
- h) De todo convenio específico deberá elaborarse, al menos, un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que las partes consideren convenientes.

CUARTA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES: Para las tareas y actividades que se deriven del presente Convenio, ambas Instituciones, por medio de los responsables de sus respectivas divisiones o áreas académicas podrán:

- a) Designar a los alumnos que cumplan con las características y criterios necesarios para poder participar en el programa de Campos Clínicos.
- b) Llevar a cabo juntas de evaluación de resultados, según la frecuencia y periodicidad que ambas partes definan.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CEC/11/2025/INCAR-LIANL

CONVENIO No. HU281/2025



c) Expedir la Carta de Aceptación, reportes mensuales, Carta de Liberación (de acuerdo a los formatos proporcionados por alguna de las partes) y a firmar y sellar la Solicitud para la realización de los Campos Clínicos, estudiantes, y;

d) Establecer el horario de los Campos Clínicos, sin interferir con el horario de clases de los estudiantes y;

e) Las demás que se consideren para el seguimiento y cumplimiento de este Convenio.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio General de Colaboración Académica, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración que contendrán los proyectos académicos o de investigación a realizarse, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil o profesional por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar en lo posible los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo. En estos supuestos, la parte afectada, deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma que determine "EL INSTITUTO"

SÉPTIMA. COSTOS: Cada parte asumirá los costos que le correspondan de acuerdo a cada proyecto específico y actividades que se realicen.

OCTAVA. ENLACE INSTITUCIONAL: Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de la "LA INSTITUCIÓN", al Director, con domicilio señalado en el apartado de Declaraciones con copia al Dr. med. Felipe Arturo Morales Martínez, Subdirector de Estudios de Posgrado.

2. En el caso de "EL INSTITUTO", a su Director de enseñanza o al titular de la Coordinación que corresponda.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a los intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CEC/11/2025/INCAR-UJANI.

CONVENIO No. HU281/2025



absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

Los alumnos que participan en las actividades objeto del presente instrumento, lo hacen con fines académicos y de enseñanza, por tal razón no existirá relación de trabajo o de ninguna otra naturaleza con "EL INSTITUTO".

DECIMA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco años y podrá ser prorrogado por igual término, debiendo constar por escrito y firmado por los representantes legales de ambas Instituciones, así como también examinarse los resultados obtenidos. Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación. En este caso las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la realización óptima de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN: Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo en forma administrativa por los representantes de las partes que se refiere la cláusula cuarta, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

Las partes podrán publicar y/o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico y en el supuesto de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación o divulgación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar y obtener previamente autorización por escrito de la contraparte, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos y ajustarse a las disposiciones legales de la materia.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.
Renacimiento de la Excelencia

CEC/11/2025/INCAR-IJANL
CONVENIO No. HU281/2025



La presente cláusula, es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y/o la Ley Federal del Derecho de Autor, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a no divulgar datos considerados como confidenciales de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como mantener absoluta discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que se pudieran manejar en el desempeño del desarrollo del presente convenio.

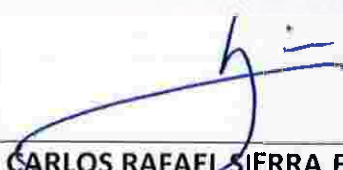
DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

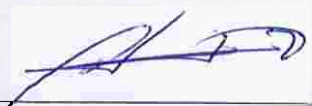
DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES: Todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil Federal. En caso de controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA INSTITUCIÓN"


DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
APODERADO LEGAL


DR. MED. OSCAR VIDAL GUTIÉRREZ
DIRECTOR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Juan Badlano No. 1 Col. Sección XVI, CP. 14080. Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México Tel. [55] 5573 2911 www.cardiologia.org.mx





Salud
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CEC/11/2025/INCAR-UJANL
CONVENIO No. HU281/2025



DR. PEDRO ITURRALDE TORRES
SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE
ENSEÑANZA

DR. MED. FELIPE ARTURO MORALES MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO
RESPONSABLE OPERATIVO

DR. FRANCISCO JAVIER AZAR MANZUR
COORDINADOR DE POSGRADO

DR. MED. RAMIRO FLORES RAMIREZ
JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA
UNIDAD REQUIRIENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ Y POR LA OTRA PARTE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Juan Badirano No. 1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México Tel: [55] 5573 2911 www.cardiologia.org.mx

